

RESOLUCIÓN No1619 (31 de diciembre de 2021)

“Por la cual se aprueba el número y la cuantía máxima de las Cajas Menores de la Entidad”

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” - ICETEX

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, el Decreto Reglamentario 1050 del 06 de abril de 2006 y el Acuerdo 063 del 07 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2015 modificó la naturaleza del ICETEX al transformarlo de un establecimiento público a una Entidad Financiera de Naturaleza Especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

Que numeral 15 de artículo 9 de la Ley 1050 de 2006 señala como funciones de la Junta Directiva la de “aprobar y modificar el Estatuto de Presupuesto del ICETEX, como entidad financiera de naturaleza especial”.

Que la Junta Directiva, mediante Acuerdo 063 del 07 de diciembre de 2021 aprobó el Nuevo Estatuto de Presupuesto del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez - ICETEX”.

Que, el Estatuto de Presupuesto del ICETEX, en su artículo 32, establece “*Cajas Menores. La Junta Directiva autoriza al Representante Legal o a quien delegue la aprobación del número y la cuantía máxima de las Cajas Menores de la Entidad. (...)*”.

Que con el propósito de optimizar la gestión administrativa y garantizar el adecuado y eficiente cumplimiento de las funciones asignadas a las áreas internas de la Entidad se aprueba el número y la cuantía máxima de las cajas menores del Instituto para atender los requerimientos urgentes e imprescindibles que demanden las áreas.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Número de cajas menores. De acuerdo con los requerimientos de las áreas internas del Instituto, que cuentan con delegación de ordenación de los gastos que se ocasionen con cargo a las mismas, se establece el número de cajas menores y se autoriza su creación, así:

- (1) Caja menor del ICETEX Sede Central
- (1) Caja menor del ICETEX Oficina Asesora Jurídica
- (1) Caja Menor del ICETEX Vicepresidencia de Crédito y Cobranza
- (5) Cajas menores de las zonas – Norte, Oriente, Noroccidente, Suroccidente y Centro.

En tal sentido, se aprueban ocho (8) cajas menores para el Instituto.

RESOLUCIÓN No1619 (31 de diciembre de 2021)

“Por la cual se aprueba el número y la cuantía máxima de las Cajas Menores de la Entidad”

ARTICULO 2°. Cuantía. La cuantía de cada una de las cajas menores será por un valor hasta:

Caja Menor	Cuantía Máxima para cada caja menor
Caja menor del ICETEX – Sede Central.	15 SMMLV
Caja menor del ICETEX – Oficina Asesora Jurídica.	2,5 SMMLV
Caja Menor del ICETEX – Vicepresidencia de Crédito y Cobranza.	1,5 SMMLV
Cajas menores de las zonas – Norte, Oriente, Noroccidente, Suroccidente y Centro	5 SMMLV

ARTICULO 3°. Constitución y destinación. De acuerdo con lo establecido en el nuevo Estatuto de Presupuesto del ICETEX, el Representante Legal o quien sea delegado, será el competente para expedir el acto administrativo que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores para cada vigencia fiscal, en la cual se indique la cuantía, la cual en ningún caso podrá exceder el monto establecido en el artículo 2° del presente acto administrativo, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se pueden realizar y el rubro presupuestal a afectar.

ARTICULO 4°. Los gastos que se ocasionen con cargo a las cajas menores deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el acto administrativo que ordena la constitución de las cajas menores en el ICETEX para cada vigencia fiscal, observando para ello la reglamentación aplicable que sobre la materia expida el Instituto y el Gobierno Nacional.

ARTICULO 5°. El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y los valores aquí establecidos se encuentran expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV con el fin de garantizar su actualización y valor en el tiempo. En cualquier caso, el Presidente del ICETEX podrá disponer su no actualización por razones de austeridad del gasto.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 31 días del mes de diciembre de 2021.



MANUEL ESTEBAN ACEVEDO JARAMILLO
Presidente

Proyectó: *Jennifer Díaz Caro* – Contratista Asesora Vicepresidencia Financiera 
Revisó: *Marina Azucena Medina Sandoval* – Directora de Contabilidad 
Jorge Nelson Gaitán León – Coordinador Grupo de Presupuesto 
Aprobó: *Edgar Antonio Gómez Álvarez* – Vicepresidente Financiero 